

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL <<SERVICIO INTEGRADO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR DE LA SEDE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA EN DOS HERMANAS (SEVILLA)>>

N.º DE EXPEDIENTE: CONTR/2026/154995

PROVINCIA: SEVILLA **MUNICIPIO:** DOS HERMANAS

CÓDIGOS CPV:

- 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad
- 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma
- 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad
- 79714000-2 Servicios de vigilancia

ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contenido

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO	3
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS	3
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.....	4
4.1. Contenido mínimo a incluir en el Programa de Trabajo.....	4
4.2. Identificación del inmueble o instalación.....	6
4.3. Actividades a realizar en el marco del servicio	6
5. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.....	6
5.1. Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio y distribución de las mismas incluyendo condición de festivos y o nocturnas	6
5.2. Vigilantes de seguridad : Funciones.	7
5.3. Consecuencias de eventuales incumplimientos.	9
5.4. Implantación del servicio.....	9
5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.	9
5.6. Responsable de equipo.	10
5.7. Inspecciones.....	10
5.8. Otros.....	10
6. ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	10
6.1. Identificación, descripción y relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener con indicación -para cada uno- del tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución:	11
6.2. Sistemas de detección y alarmas	11
7. ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.....	11
7.1. Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de alarmas.....	12
7.2. Respuesta ante alarmas.	12
8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	13
9. PLAZO DE EJECUCIÓN	14
10. GARANTÍA.....	14
ANEXO I. Relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener	15
1. Sistema de control de revisión de envíos postales y de paquetería.....	15
2. Sistema anti-intrusión	15



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, con mantenimiento de equipos de seguridad y conexión a sistema receptor de alarmas (CRA) y respuesta 24 horas en la Sede del Servicio de Publicaciones y BOJA, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias sita en la Carretera de Isla Menor s/n de Fuente del Rey, Dos Hermanas (Sevilla).

El presente contrato se regirá por lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas y por su correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Memoria Justificativa e Informe de Adecuación a Precios de Mercado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad de esta contratación se deriva de la ejecución del Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, aprobado por Acuerdo del Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de dicha Consejería en sesión celebrada el 21 de junio de 2022.

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

A efectos del este Pliego, se entiende que las expresiones siguientes, tendrán el significado que, en cada caso, se expone:

Actividades de Seguridad Privada	Ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
Activo	Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: Edificios o instalaciones.
Adversario	Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
Amenaza	Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
Amenaza Intencionada	Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
Daño	Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
Riesgo	Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
Riesgo Intencional	Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.



Seguridad Interior contra riesgos intencionales	Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).
Centro de Control y Videovigilancia (CECOV)	Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
Puesto de Control	Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
Punto de Vigilancia	Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
Punto de Control	Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
Jefe de Seguridad	Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
Responsable del contrato	Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

La prestación de los servicios contratados se realizará por la persona empresaria contratista de conformidad con las presentes prescripciones técnicas.

4.1. Contenido mínimo a incluir en el Programa de Trabajo

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

En todo caso, el Programa de Trabajo para la sede, hará referencia a los siguientes aspectos:



- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/ Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente Convenio Sectorial de Seguridad Privada.

Este programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el periodo indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.2. Identificación del inmueble o instalación

Edificio Sede del Servicio de Publicaciones y BOJA, Ctra. de Isla Menor s/n, 41014 Fuente del Rey, Dos Hermanas (Sevilla).

4.3. Actividades a realizar en el marco del servicio

Son las que se indican a continuación en los apartados 5, 6 y 7

5. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA

La persona contratista desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada, durante todo el periodo de ejecución del presente contrato.

La actividad de vigilancia se realizará en modalidad sin armas.

5.1. Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio y distribución de las mismas incluyendo condición de festivos y o nocturnas

A efectos de estos cálculos hay que considerar que los días 24 y 31 de diciembre esta sede permanece cerrada.

- HORARIO NORMAL

Lunes a viernes no festivos de 7:00 a 21:30, 14,5 horas por día

- 2026: 26 días
- 2027: 170 días
- 2028: 142 días
- 14,5 horas x 338 días = 4.901,00 horas

- DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE

Lunes a viernes no festivos de 7:30 a 21:00, 13,5 horas por día

- 2026: 0 días
- 2027: 65 días
- 2028: 65 días
- 13,5 horas por 130 días = 1.755,00 horas

- SEMANA SANTA, FERIA Y NAVIDAD (DEL 1 AL 5 DE ENERO Y DEL 26 AL 31 DE DICIEMBRE)

Lunes a viernes no festivos de 7:30 a 20:00, 12,5 horas por día

- 2026: 3 días
- 2027: 12 días
- 2028: 9 días



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 12,5 horas por 24 días = 300,0 horas

Total de horas 2026: 414,50 (5,96%)

Total de horas 2027: 3.492,50 (50,21%)

Total de horas 2028: 3.049,00 (43,83%)

Total de horas: 6.956,00 horas

Además de los horarios habituales indicados, la prestación del servicio incluye 100 horas adicionales al objeto de cubrir incidencias derivadas de necesidades circunstanciales por requerimientos funcionales, reforzar el servicio en determinados momentos por circunstancias sobrevenidas, acudir al edificio fuera del horario habitual o en los periodos de horario reducido (Semana Santa, Feria, Verano y Navidades). La estimación de estas horas es la siguiente:

- 2026: 12 horas
 - Entre las 06:00 y las 22:00
 - Fines de semana (sábado, domingo): 4
 - Festivos no sábados: 4
 - Entre las 22:00 y las 06:00
 - De lunes a viernes no festivos: 4
- 2027: 44 horas
 - Entre las 06:00 y las 22:00
 - Fines de semana (sábado, domingo): 24
 - Festivos no sábados: 8
 - Entre las 22:00 y las 06:00
 - De lunes a viernes no festivos: 12
- 2028: 44 horas
 - Entre las 06:00 y las 22:00
 - Fines de semana (sábado, domingo): 24
 - Festivos no sábados: 8
 - Entre las 22:00 y las 06:00
 - De lunes a viernes no festivos: 12

5.2. Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los inmuebles, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sus dependencias.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el inmueble, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.3. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.4. Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la persona empresaria identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes, habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

5.6. Responsable de equipo.

La persona empresaria designará a uno/a de los/las vigilantes para que ejerza de responsable de equipo y realice las funciones de coordinación entre los/las vigilantes que constituyen el servicio.

5.7. Inspecciones.

La persona empresaria llevará a cabo la inspecciones obligatorias del servicio que prestan los/las vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los/las inspectores/as que considere, cuya identidad será facilitada a la persona designada como Responsable del Contrato. Aparte de las inspecciones legalmente establecidas en este tipo de servicios, se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que el contratista mantendrá debidamente custodiado y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato a la persona designada como Responsable del Contrato.

5.8. Otros.

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los/las vigilantes afectados.

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento necesario, incluso, de ser precisos, arco detector de metales, equipos de revisión de correspondencia y paquetería, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc. Todo ello en perfecto estado para su segura utilización.

6. ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

El mantenimiento de los sistemas de seguridad que se establecen en el apartado 6.1 podrá ser realizado directa o indirectamente por la persona empresaria que resulte adjudicataria del presente contrato. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para realizar la actividad de "Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia".

La persona empresaria que resulte adjudicataria del presente contrato realizará una primera



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

El mantenimiento es integral y a todo riesgo, por lo que incluye revisiones, materiales necesarios para el reemplazamiento de piezas averiadas y mano de obra, incluso desplazamientos necesarios.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados en los diferentes inmuebles objeto de protección, se realizará en las condiciones que se indican en los puntos siguientes:

6.1. Identificación, descripción y relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener con indicación -para cada uno- del tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución:

Se adjunta en ANEXO I. Todos los elementos tienen un tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución de 24h.

6.2. Sistemas de detección y alarmas

La persona empresaria que resulte adjudicataria de este contrato deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas de detección de alarmas y sus componentes que se relacionen y describan en el apartado 6.1, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada y Apéndice II del Real Decreto 783/2001, de 16 de julio, sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

Para prestar la asistencia técnica al equipo la empresa encargada del mantenimiento deberá encontrarse certificada por la empresa fabricante y estar autorizada por la Subdirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, para desempeñar la actividad correspondiente a la "Instalación y Mantenimiento de Aparatos, Dispositivos y Sistemas de Seguridad", así como cumplir con el resto de obligaciones legales que le sean exigibles.

7. ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.1. Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior.

Esta conexión deberá hacerse a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo caso ajenos a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

VIA 1

La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G o superior. Cuando sea posible y conveniente, se optará por una conexión por fibra aportada por el contratista de seguridad y que sea independiente, en todo ajena, a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de señal provocarán una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.

El router ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

VIA 2

La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G o superior con una IP fija, también propiedad de la empresa contratista de seguridad.

7.2. Respuesta ante alarmas.

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad y comprende:

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder a inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (Verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se desplace al inmueble del que proceda la alarma; a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser de 30 minutos como máximo. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será como máximo de 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

Las actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma, están definidos en el art 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, esta actividad no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Por parte de la Administración, se designará una persona Responsable del Contrato que supervisará, controlará y hará el seguimiento del servicio objeto de contratación para así conocer, en cualquier momento, si el servicio prestado es adecuado al descrito en el presente documento y poder tomar acciones correctivas en caso de ser necesario.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con la persona designada como Responsable del Contrato para realizar estas tareas de supervisión, seguimiento y control.

La supervisión, seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguientes bases:

- El seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre la persona designada como interlocutora y la persona designada como Responsable del Contrato. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá aportar un parte de servicio diario.
- Reuniones de seguimiento, con la periodicidad mensual, de la persona designada como interlocutora y de la persona designada como Responsable del Contrato o persona en quien delegue, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de las tareas de vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas. A este objeto, la persona designada como interlocutora debe presentar, previo a la reunión, un informe de seguimiento donde se detallen estos aspectos.
- Independientemente de las Reuniones de Seguimiento, en cualquier momento a lo largo de la duración del proyecto, podrán tener lugar revisiones, para tratar temas puntuales.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la persona contratista en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, se exige a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la CECA.



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente la persona designada como Responsable del Contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme se indica en el Anexo I del PCAP.

10. GARANTÍA

Conforme se establece en el PCAP.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. Relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener

1. Sistema de control de revisión de envíos postales y de paquetería

Marca	SIMTHS DETECTION
Modelo	
Número Serie	86574

2. Sistema anti-intrusión

En las páginas siguientes.



ENRIQUE ENCINA ENCINA		14/05/2026 12:50:30	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw2Z554x26HP4Cj74V5fE1ix2O0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LIBRO CATÁLOGO DE INSTALACIONES Y REVISIONES					OBSERVACIONES
NÚMERO DE ORDEN	Nº AUTORIZACION EMPRESA INSTALADORA	FECHA INSTALACION	ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE APARATOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS INSTALADOS (Marca y n.º serie)	UBICACIÓN	
1	1066	30/11/2020	Galaxy Flex 100+Grado 3, transmisor GPRS-GSM-Modulo TCP/IP HONEYWELL	RECEPCION SEGURIDAD	
2	1066	30/11/2020	teclado alfanumérico MK-7 HONEYWELL G3	RECEPCION SEGURIDAD	
3	1066	30/11/2020	Modulo expansor rio CENTRAL0 HONEYWELL	RECEPCION SEGURIDAD	
4	1066	30/11/2020	Modulo expansor rio CENTRAL1 HONEYWELL	RECEPCION SEGURIDAD	
5	1066	30/11/2020	Modulo expansor rio C072-3 HONEYWELL	CENTRO FONDO TALLER	
6	1066	30/11/2020	Modulo expansor rio C072-4 HONEYWELL	CENTRO NAVE ALMACEN	
7	1066	30/11/2020	Modulo expansor rio C072-5 HONEYWELL	SALA DE ANUNCIOS	
8	1066	30/11/2020	Modulo expansor rio C072-6 HONEYWELL	HALL PLANTA ALTA	
9	1066	30/11/2020	Modulo expansor rio P026-01-8 con fuente de alimentación HONEYWELL	ASEOS 2 PLANTA BAJA	
10	1066	30/11/2020	Modulo expansor rio C072-7 HONEYWELL	ARCHIVOS PLANTA ALTA	
11	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1001 ENTRADA ASEOS 1 PBAJA	
12	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1003 REGISTRO	
13	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1004 EDICIÓN	
14	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1011 INFORMACION	
15	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1021 ASEOS 2 PLANTA BAJA	
16	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1023 DESPACHO PRENSA	
17	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1024 SALA SAI	
18	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1025 SALA BOMBA	
19	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1026 PREIMPRESION	



NÚMERO DE ORDEN	Nº AUTORIZACIÓN EMPRESA INSTALADORA	FECHA INSTALACIÓN	ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE APARATOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS INSTALADOS (Marca y nº serie)	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
20	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL3	1027 PREIMPRESION	
21	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1028 CPD	
22	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1031 TALLER	
23	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1035 TALLER	
24	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1036 TALLER	
25	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1037 TALLER	
26	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1043 ALMACEN	
27	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1045 ALMACEN	
28	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1046 ALMACEN	
29	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1047 ALMACEN	
30	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1048 PRODUCTOS QUIMICOS	
31	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1051 ANUNCIOS	
32	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1052 CAFETERIA	
33	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1061 HALL PLANTA PRIMERA	
34	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1062 DIRECCION	
35	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1063 SALA JUNTAS	
36	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1064 JEFE ADMINISTRACION	
37	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1071 ALTO VESTIBULO	
38	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1072 ARCHIVO	
39	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELL	1075 ADMINISTRACION	



NÚMERO DE ORDEN	Nº AUTORIZACION EMPRESA INSTALADORA	FECHA INSTALACIÓN	ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE APARATOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS INSTALADOS (Marca y nºserie)	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
40	1066	30/11/2020	Detector IR-MW de techo DT8320F4 HONEYWELLG3	1075 ADMINISTRACION	
41	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1002 CPD	
42	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S46 G3 ALARMITECH	1022 PUERTA TALLER	
43	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1032 PORTON 1	
44	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1033 PTA PQ. PORTON 1	
45	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1034 SALIDA DE EMERG 1	
46	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1038 SALIDA DE EMERG2	
47	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1041 PUERTA PQ PORTON 2	
48	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1042 PORTON 2	
49	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1044 PORTON 3	
50	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1053 PTA ENTRADA PRINCIPAL	
51	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1054 PTA ENTRADA PRINCIPAL	
52	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1055 PTA ENTRADA PRINCIPAL	
53	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1056 PTA ENTRADA PRINCIPAL	
54	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1073 PTA ENTRADA ARCHIVO	
55	1066	30/11/2020	Contacto magnético MC 270-S45 G3 ALARMITECH	1056 PTA ENTRADA AZOTEA	
56	1066	30/11/2020	Sirena Interior Piccolo g3	PASILLO ASE02 PB	
57	1066	30/11/2020	SIRENA EXTERIOR G3	EXTERIOR FACHADA PRINCIPAL	
58	1066				
59	1066				

